



# Resolución Directoral N° 027 -2025

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 11 FEB 2025

**VISTO:** El Informe N° 009-2025-HRA“MAMLL”-SST, de fecha 28 de enero del 2025, sobre aprobación mediante acto resolutivo del “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional de Ayacucho”; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la función rectora a nivel nacional, la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad rectora en el Sector. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación de la salud de la población;

Que, mediante Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado mediante la Ley N° 30222, ha establecido como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;





# Resolución Directoral N° 027 -2025

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, ..... 11 FEB 2025

Que, el artículo 17 de la Ley N° 29783, señala que; El empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2014-TR, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el objeto de desarrollar la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, el literal b) y c) del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias; señala, son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, **b)** Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a y **c)** Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA, se aprobó el documento denominado "Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", con el objetivo de establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras, con la finalidad de fortalecer el rol de Rectoría Sectorial del Ministerio de Salud, ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud (ANS) a través de sus Direcciones u Oficinas Generales, Órganos desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 263-2023-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, de fecha 26 de julio del 2023, se ha formalizado la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, por el periodo 2023 al 2025;





# Resolución Directoral N° 027 -2025

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 11 FEB 2025

Que, mediante Informe N° 009-2025-HRA“MAMLL”-SST, de fecha 28 de enero del 2025, la jefa del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicita aprobación mediante acto resolutivo del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho;

Que, el objetivo general del precitado Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, es implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo – SGSST en el HRA, a efectos de prevenir y controlar la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales que afecten a los trabajadores en cumplimiento de la Ley N° 29783, con la finalidad de fortalecer el conocimiento en materia de seguridad y salud en el trabajo, sensibilizar y promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, la Dirección Ejecutiva es la unidad orgánica que constituye el Órgano de Dirección del Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena”; está a cargo de un Director Ejecutivo, quien representa legalmente a la institución, conduce, dirige la gestión y hace cumplir las políticas, normas y objetivos en salud, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2 del ítem I del Manual de Organización y Funciones; y de acuerdo a lo previsto en el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, *“toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia”*;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GR/GR.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo”, del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, cuyo documento en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la jefatura del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación, ejecución y supervisión del Plan aprobado, en cumplimiento de sus funciones de su competencia.



# Resolución Directoral N° 027 -2025

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, ..... 11 FEB 2025 .....

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, al jefe de la Unidad de Personal la supervisión de la implementación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional de Ayacucho.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, Jefatura de la Unidad de Personal, Unidad de Gestión de la Calidad, y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
M.C. JIMMY HOMER ANGO BEDRINANA  
DIRECTOR EJECUTIVO



JHAB/DE-HRA.  
JCHG/DIR-ADM.  
ABOV/DIR-OPP.  
ECN/AJ.  
HAVC/J-UP.  
RFVG/Selección